ADENDA Nº 01

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 44/2021

"SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL".

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representado para este acto por el **Dr. José Carlos Martin Camperchioli**, en carácter de Presidente y Jefe Administrativo, con cédula de identidad N° 2.903.035, nombrado por Decreto N° 155 del 30 de agosto de 2018, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la firma **"PRINTEC S.A."**, con **RUC N° 80018668-0**, domiciliada en la Avda. Choferes del Chaco N° 774 c/ Chaco Boreal, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Renato Ortellado Oddone**, con Cédula de Identidad N° 3.381.938, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente Adenda al Contrato suscrito en fecha 09 de diciembre del año 2021. ----------

1. **ANTECEDENTES:**

- Contrato CD N° 44/2021 entre la firma adjudicada PRINTEC S.A., y el SENACSA, suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021. ----------
- La Resolución SENACSA N° 1390/2022 *"Por la cual se dispone la extensión de la vigencia del Contrato suscrito con la firma "PRINTEC S.A.", en el marco del llamado a Contratación Directa N° 44/2021 "Servicio de Alquiler de Fotocopiadora - Contrato Abierto - Plurianual" - ID N° 403.531".* ----------
- El Artículo N° 63 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que dice: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".* ----------
- El artículo 9°, inciso g), de la Resolución DNCP N° 4576/2020, *"Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03"*, el cual menciona: *"La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".* ----------

2. **OBJETO: VIGENCIA DE CONTRATO.**

La presente Adenda tiene por objeto la extensión de la vigencia del contrato celebrado entre el SENACSA y la firma "PRINTEC S.A.", con RUC N° 80018668-0, en fecha 09 de diciembre de 2021, en el marco de la Contratación Directa N° 44/2021 "SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" - ID N° 403.531, hasta el 31 de diciembre de 2023. ----------

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

PRINTEC S.A

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: GAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

3. **FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. ----------

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: 10% del monto máximo del contrato. ----------

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. ----------

Periodo de Validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: Se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de 30 días calendarios. Si la ejecución del contrato se extendiere por la razón que fuese, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá extenderse por el mismo plazo de ejecución más 30 días calendario, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017.

El proveedor deberá presentar la ampliación de la garantía debidamente extendida a más tardar diez (10) días posteriores a la fecha de la firma de la presente Adenda. ----------

4. **CONFORMIDAD.**

Las partes acuerdan que las cláusulas que conforman el referido Contrato principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización. ----------

El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los 27 días del mes de setiembre del año 2022. ----------

Renato Ortellado Oddone
Representante Legal
PRINTEC S.A.

PRINTEC S.A.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente
SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863